

INFORME SECRETARIAL: Soledad, MARZO 13 DE 2020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva de Mínima cuantía presentada por SILENE MARGOTH NARVAEZ CARO contra JENNIFER MARIA MARTINEZ MOSQUERA, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00117-00 la cual nos correspondió en reparto, consta de un cuaderno con (23) folios incluida la hoja de reparto, más un traslado. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 31 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Mediante apoderado judicial SILENE MARGOTH NARVAEZ CARO, promueve Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía contra JENNIFER MARIA MARTINEZ MOSQUERA, con fundamento en el Acta de Conciliación visible a folio 5-8 del plenario.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem.

En el presente caso el apoderado de la parte actora en el acápite correspondiente no indica la clase de intereses que pretende ni desde que fechas.

Por último y no menos importante en el acápite de cuantía, indica que el juez es competente entre otras razones por la "cuantía", situación que no es clara para esta juzgadora, por lo tanto debe expresar en un valor concreto la cuantía del proceso.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defecto formal. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante indicar:

- Determinar fechas exactas desde las cuales pretende cobrar los intereses de plazo.
- Determinar la cuantía conforme lo expone el artículo 82 del Código General del

Segundo.- Reconocer personería adjetiva AL Doctor ELIER FINCE DE ARMAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 8.775.347 y Tarjeta Profesional No153.636 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el poder a él otorgado

Notifíquese y Cúmplase

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>30</u>	Hoy <u>03 AGO 2020</u> DE 2020.
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	